



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 721 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 26 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 640-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 09 de octubre del 2015, Memorando N° 358-2015-GRA-GG/ORADM-ORH, Acta de Reincorporación al Gobierno Regional Ayacucho Por Mandato Judicial, Expediente N° 01465-2015-85-0501-JR-CI-03; Decreto N° 14178-2015-GRA/ORADM-ORH; en catorce (14) folios, sobre contrato de servicios personales por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en Derecho Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ha emitido el AUTO QUE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR de INNOVATIVA de Reposición Laboral solicitada por la señora **ELIZABETH GUERRA MOLINA**, ORDENANDOSE al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, que en el plazo de seis (06) días hábiles de notificado con la presente resolución, cumpla con efectuar la REPOSICIÓN de la demandante, en el Cargo de Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho u otro similar rango o nivel, mientras dure el proceso principal, la reposición ordenada deberá ejecutarse en la misma modalidad contractual habida;

Que, a través del Acta de Reincorporación al Gobierno Regional de Ayacucho por Mandato Judicial, de fecha 01 de octubre del 2015, se dispone la reposición laboral de la demandante, señora Elizabeth Guerra Molina, en el Cargo de Técnico Administrativo en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo las mismas condiciones y cumplir las funciones que venía desempeñando al momento de su cese, y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente del Sistema Nacional de Defensa Civil, propone que se afecte la Meta: 013 Fortalecimiento de Capacidades en la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región de Ayacucho 2015, por el periodo comprendido a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR/PRES y 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. ELIZABETH GUERRA MOLINA	TECNICO ADMINIST.	68 2144062 6000008	SI. 1,800.00	DEL 01/10/2015 AL 31/12/2015	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES EN LA REGION DE AYACUCHO 2015



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

